

Personal: 65.592€

Alquiler: 8.202€

Mobiliario y Material Fungible: 2.800€

Gastos de mantenimiento: 1.350€

Dotación informática: 1.056€

TOTAL: 79.000€

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:

- Consejería de Bienestar Social: 6.000€-

- Consejería de Economía, Empleo y Turismo: 73.000€-

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del Programa serán familias en riesgos de exclusión social preceptoras de ayudas para la inserción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se pretende atender a cincuenta familias (entre 300 ó 400 personas) priorizándose aquellas que se encuentren más cerca de la extinción de sus respectivas prestaciones.

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

Recursos Humanos: Dos técnicos en orientación, licenciados o diplomados con formación específica a jornada completa.

Recursos Materiales: Salvo aquellas intervenciones que deban realizarse en el entorno propio del usuario/a, el programa se desarrollará, fundamentalmente, en el centro de Servicios de UGT sito en la calle Cándido Lobera, 9.

Los técnicos contarán con dos puestos de atención individualizada con la dotación ofimática y de nuevas tecnologías de la comunicación adecuada, así como una sala equipada para el desarrollo de los talleres grupales.

SEXTO: Las partes implicadas consideran, en función del acuerdo adoptado en la Reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Empleo y Formación de fecha 31 de enero de 2005 que el proyecto, de 14 meses de duración, se dividirá en dos fases a efectos de ABONO de la subvención:

1º fase. "fase de inicio" (sobre primeros del mes de mayo), a cuyo comienzo se abonará el 75% del total de la subvención, con la siguiente distribución:

- Consejería de Economía, Empleo y Turismo: 54.750€-

- Consejería de Bienestar Social: 4.500€-

2ª fase. Una vez justificada la anterior, que comenzará a primeros de diciembre de 2005, que a su comienzo implicará el pago del 25% restante con la siguiente distribución:

- Consejería de Economía, Empleo y Turismo: 18.250€-

- Consejería de Bienestar Social: 1.500€-

Además, se establece que cada Fase expuesta anteriormente, tienen sustantividad propia, subvencionándose por cada una de ellas de forma separada, y previa justificación completa de la anterior, a excepción de las acciones que pudieran solaparse.

SÉPTIMO: El Proyecto aprobado forma parte del contenido obligacional del presente Convenio, a excepción de aquellos costes que sean aproximativos.

OCTAVO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o